

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5991

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUÉBASE** el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Centro Vecinal Barrio San Cayetano – Asociación Civil, que seguidamente se transcribe: CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS. Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Martín Miguel LLARYORA y el Secretario de Infraestructura y Servicios, Arq. Luís Fabio RIVADERO, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Centro Vecinal Barrio San Cayetano - Asociación Civil, representado por su Presidente Sr. OMAR TOBARES, y por su Secretaria Sra. EMA TORRIJOS, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 074, en adelante denominado EL CENTRO VECINAL acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: EL CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo las tareas de mantenimiento que comprenden: Corte, rastrillado y recolección de malezas; construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones; poda de todo el arbolado comprendido dentro los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, cuando se estime necesaria; conservación de juegos, bebederos y bancos existentes; limpieza de los espacios verdes: PLAZA “ALFREDO GATTI” y ESPACIO VERDE ubicado sobre Av. GUEMES, conforme al anexo I en que se detalla la zona a cubrir con los servicios que integra el presente. DESMALEZAMIENTO DE CUNETAS DE TODAS LAS CALLES COMPRENDIDAS EN EL BARRIO Y DESMALEZAMIENTO DE TODOS LOS LOTES BALDÍOS DEL BARRIO, Recolección de inertes y su traslado hasta el destino final en el predio del Relleno Sanitario Municipal, además el barrio quedará incluido en el cronograma mensual de recolección de inertes municipal, dentro del ámbito de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza N° 437. **SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD cede en comodato AL CENTRO VECINAL a partir del día 01 de junio de 2006 y por el término de un (1) año, un (1) tractor marca FIAT, modelo 600 ESL, año 1977, de 59 HP de potencia, Motor N° 3201337, Chasis N° 01455, registrado en el inventario de como LA MUNICIPALIDAD N° TR8. El presente convenio podrá ser prorrogado por otro período igual al pactado; y rescindido por las partes, previo aviso fehaciente con una antelación mínima de 30 (treinta) días del momento en que se produzca tal resolución.- **TERCERA:** El elemento cedido en Comodato será destinado a actividades de mantenimiento de espacios verdes en jurisdicción del CENTRO VECINAL.- **CUARTA:** Queda a cargo del CENTRO VECINAL, el mantenimiento en condiciones de operatividad y funcionamiento adecuado de la máquina objeto del presente convenio durante su vigencia, debiendo restituirla al vencimiento del plazo acordado o el

2....// Sigue Ordenanza Nº 5991.-

prorrogado en su caso en las mismas condiciones en que le fuera entregado, salvo el deterioro producido por su buen y adecuado uso y el paso del tiempo.- **QUINTA:** En todo lo que no se haya convenido expresamente, se aplicarán las normas contenidas en los Artículos Nº 2255 y siguientes del Código Civil.- **SEXTA:** ACCIONES FACULTATIVAS: El CENTRO VECINAL queda facultado, previa autorización y contralor de LA MUNICIPALIDAD quien determinará su factibilidad a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios, a efectuar las refacciones que signifiquen agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos, letreros, etc.).- **SEPTIMA:** SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas, que EL CENTRO VECINAL cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley Nº 24557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.- **OCTAVA:** CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula PRIMERA, serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.- **NOVENA:** PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.- En caso que el CENTRO VECINAL cuente con maquinarias propias y/o comodato y los aportes en el cumplimiento de las tareas a su cargo, LA MUNICIPALIDAD podrá coadyuvar con hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos originados en las reparaciones y/o arreglos que provengan del uso normal y adecuado a sus funciones de las mismas, debiendo en ese supuesto el CENTRO VECINAL solicitarlo, acompañado informe detallado de las mismas y cotizaciones que estimen su costo, por ante la Secretaría de Infraestructura y Servicio.- **DECIMA:** PLAZO: El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 01 de Junio del 2010, pudiendo prorrogarse por períodos iguales.- **DECIMA PRIMERA:** FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el

3.../// Sigue Ordenanza N° 5991

caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL CENTRO VECINAL de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.- **DÉCIMA SEGUNDA:** JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Maestro Garrone N° 1658, ambos de esta Ciudad.- En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba el día 31 de mayo de 2010.-

Art. 2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a modificar la Cláusula Quinta del Convenio de Locación de Servicios de acuerdo a la variación de los costos que incida en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal.-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) se imputará en el Anexo I Inciso I Partida Principal III- Item 1 Sub Item 3 - CENTROS VECINALES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del presupuesto vigente.-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-